

Lunes, 22 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2021, adoptó Acuerdo de aprobación definitiva, con resolución expresa de la reclamación presentada, de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

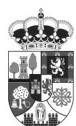
Según lo preceptuado en el artículo 52.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

La prestación de Ayuda a Domicilio está dirigida a toda la población, pero tendrá como objeto prioritario la atención a aquellas personas que pudiendo mantenerse en su entorno familiar habitual, tengan limitada su autonomía personal y precisen algunas de las atenciones propias de esta prestación básica.

La prestación de ayuda a domicilio se entiende como derecho por lo que deberá tener un buen nivel de calidad y responder a las necesidades de las personas atendidas, sin realizar las actividades que pueda hacer la persona usuaria por sí sola, evitando la dependencia y fomentando la autonomía.

Esta prestación a la que hacer referencia de algún modo todas la Leyes Autonómicas de Servicios Sociales es uno de los contenidos mínimos que deben garantizar los servicios sociales municipales, según el artículo 25.2.K de la Ley Reguladora de Bases de Régimen



Lunes, 22 de marzo de 2021

Local.

El Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales de Base establecido en la Ley 5/1987, de 23 de abril de Servicios Sociales de Extremadura, surge como alternativa al recurso tradicional del internamiento, primándose el mantenimiento de las personas en su comunidad, evitando de este modo el desarraigo y la marginación. De esta manera, también se propicia la solidaridad y corresponsabilidad de la propia comunidad, con los problemas que surgen en el seno de la misma.

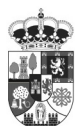
Por otro lado, la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia supone un considerable avance para que las personas en situación de dependencia puedan acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

En la Comunidad Autónoma Extremeña el Servicio de Ayuda a Domicilio ha queda regulado por el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, que configura este Servicio como Prestación Básica de los Servicios Sociales de Base, definidos en la Ley 5/1987, de 23 de abril de Servicios Sociales de Extremadura

Con esta Ordenanza se establecerán los criterios que sirvan para determinar la selección de las personas que reciban el servicio fundamentalmente en el acceso y la financiación, y sentar las bases de funcionamiento del servicio en el municipio de Malpartida de Cáceres, para el logro de los objetivos del mismo.

La normativa autonómica en materia de servicios sociales también ha contemplado este servicio para personas en situación de dependencia en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, incluyéndolo en su artículo 31 como una prestación garantizada en los Servicios Sociales de Atención Especializada. La prestación ofrecerá un conjunto de actuaciones que estarán en función de los servicios:

1. Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar.
2. Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.



Lunes, 22 de marzo de 2021

TITULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

ARTICULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular los contenidos y el procedimiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente Normativa tiene por objeto:

- a) Determinar los requisitos y condiciones para el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los citados servicios, así como determinar su intensidad y el régimen de incompatibilidades.
- c) Aprobar el Baremo de Indicadores de Necesidad de ayuda a domicilio mediante el que se establecen los criterios que permitirán identificar dichas situaciones y graduar de forma objetiva la intensidad de los servicios.

ARTÍCULO 2. Definición.

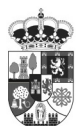
El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica de Servicios Sociales, de carácter social, no sanitario, que mediante personal preparado y supervisado proporciona una serie de atenciones y cuidados de carácter personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico que se prestan en el domicilio a familias o personas solas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y/o psicológico, con la finalidad de compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo su autonomía personal y ayudándole en la realización de las tareas de la vida diaria para que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

ARTICULO 3. Objetivos.

Objetivo General de la prestación de la Ayuda a Domicilio:

Promover una mejor calidad de vida de las personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario.

Objetivos Específicos perseguidos por esta prestación:

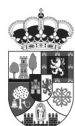


Lunes, 22 de marzo de 2021

- Garantizar a las personas el derecho a percibir el Servicio de Ayuda a Domicilio en el marco de criterios objetivos y garantías de calidad.
- Favorecer la permanencia de las personas en su entorno, asegurando un tratamiento individualizado en la prestación de servicios.
- Mejorar la calidad de vida, procurando una asistencia más segura e independiente a las personas atendidas.
- Prevenir situaciones de marginación, aislamiento o riesgo de abandono, de aquellas personas que tengan limitada su autonomía personal por motivos de incapacidad y/o circunstancias sociales.
- Facilitar, mediante el apoyo del servicio, aquello que la persona usuaria no pueda realizar por sí sola, tendiendo a estimular y desarrollar sus propias capacidades.
- Apoyar a las familias en la cobertura de esta necesidad social cuando estén desbordadas o limitadas para proporcionar una atención adecuada promocionando su autonomía.
- Corregir las costumbres inadecuadas, eliminando unos hábitos de vida insanos para la evolución de las personas que puedan llevarle a la marginación.

ARTICULO 4. Características del servicio.

- Carácter Preventivo: Proporcionando mecanismos de apoyo que eviten o frenen un proceso de deterioro y posibilite el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.
- Carácter Polivalente e Integral: dado que la Ayuda a Domicilio, no se aplica con exclusividad a un grupo determinado de personas o problemas, sino que va dirigido a atender distintos tipos de situaciones conflictivas y/o carenciales abordándolas de forma integral.
- Carácter Asistencial y Rehabilitador, estimulando aspectos de la relación humana, la autoestima y la mejora de las condiciones de vida y proporcionando la atención precisa.
- Carácter Transitorio: precisamente porque tiene objetivos rehabilitadores, se presta de manera transitoria aquellas familias o individuos que atraviesan una situación difícil y que, una vez superada ésta, no precisan ser objeto de especial atención.
- Es complementaria de otros aportes que pueden ser familiares o bien de otros servicios de distinta índole que, trabajando coordinadamente, solucionan la situación dada sin recurrir a la institucionalización.
- Carácter Educativo, de orientación en actividades de la vida cotidiana que favorezcan la normalización.



Lunes, 22 de marzo de 2021

- Y Complementario a la red familiar y a otras redes informales de apoyo personal y social.

ARTÍCULO 5. Tipo de prestaciones.

La prestación del servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

1. Actuaciones de carácter doméstico.

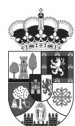
Las actuaciones de carácter doméstico son aquellas actividades y tareas dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y unidad de convivencia:

- Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
 - Limpieza cotidiana de la vivienda.
 - Mantenimiento de la vivienda en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- Relacionadas con el vestido:
 - Lavado y planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - Repaso y ordenación de ropa.
 - Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- Relacionadas con la alimentación:
 - Preparación de alimentos en el domicilio.
 - Suministro a domicilio de alimentos preparados o servicios análogos.
 - Adquisición de alimentos y otras compras por cuenta del/la usuario/a.

2. Actuaciones de carácter personal.

Las actuaciones de carácter personal son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad.

- Relacionadas con la higiene personal:



Lunes, 22 de marzo de 2021

Aseo e higiene personal.

Planificación y educación en hábitos de higiene.

Ayuda en el vestir.

Aseo básico (lavado de cara, manos, genitales, higiene bucal y peinado).

Afeitado.

Aseo a personas encamadas.

Baño/ducha.

Cambio pañales.

Hidratar y supervisar el adecuado estado de la piel.

Higiene y cuidado de pies y manos (lavado y secado, limar y/o cortar uñas, limar asperezas, hidratación).

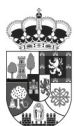
Lavado, secado y cuidado del cabello.

Recogida de excretas y eliminaciones (orinales).

Otras de similar naturaleza.

Vestir/desvestir.

Calzar/descalzar.



Lunes, 22 de marzo de 2021

Supervisar el vestido y calzado.

Otras de similar naturaleza.

- Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda personal para aquellos/as usuarios/as que no puedan comer por sí solos.
2. Control de alimentación y educación sobre hábitos alimenticios

- Relacionadas con la movilidad:

Ayuda para levantarse y acostarse.

Ayuda para realizar cambios posturales.

Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

- De ayuda en la vida familiar y social:

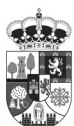
Acompañamiento dentro del hogar.

Acompañamiento en los desplazamientos fuera del hogar para la realización de diversas gestiones.

Se excluyen del servicio de ayuda a domicilio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional adecuada

TITULO I. Requisitos, Derechos y Deberes de los/las beneficiarios/as



Lunes, 22 de marzo de 2021

ARTICULO 6. Requisitos generales y específicos para ser beneficiario/a.

Tener nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.

Estar empadronado/a en el municipio de Malpartida de Cáceres en la fecha de la presentación de la solicitud, y cuyo domicilio se encuentre situado dentro del casco urbano.

Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos que para ser beneficiario/a de las diferentes prestaciones se recogen en el apartado siguiente.

Residir y estar empadronados/os en Malpartida de Cáceres. No obstante, podrá prescindirse del requisito de empadronamiento cuando existan razones debidamente acreditadas que así lo justifiquen.

visitas médicas, tramitación de documentos y otras de carácter similar, siempre dentro del horario asignado al/la beneficiario/a.

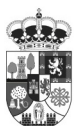
Actividades de ocio dentro del domicilio.

Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Con carácter general:

Todas aquellas personas o grupos familiares que carezcan de autonomía personal de tipo parcial o total, temporal o definitiva, que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

Con carácter prioritario, podrán ser usuario/as:



Lunes, 22 de marzo de 2021

- Personas mayores con dificultad en su autonomía personal, sean o no pensionistas.
- Personas con una discapacidad que afecte significativamente a su autonomía personal.
- Personas o grupos familiares cuyo entorno familiar y social presente problemas de desarraigo convivencial o cuando en el seno de éstas, existan graves problemas sociales, o se den los casos de ausencia o incapacitación del/ la progenitor/a custodio. La atención a familias se entenderá provisional y siempre que subsistan las condiciones que motivaron la condición del servicio
- Población en general. Siempre que física, psíquica o sensorialmente presenten incapacidad de forma temporal, y que precisen de una tercera persona para mantener su autonomía personal.

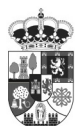
Además de los requisitos descritos anteriormente, para ser usuario/a de este servicio deberán cumplirse los siguientes:

- Aceptar el servicio con sus características y normativa
- Aunque no hayan sido reconocidos/as como personas dependientes, que se trate de personas con dificultades para permanecer o desenvolverse en su domicilio.
- No recibir la prestación de ayuda a domicilio de ninguna otra entidad, pública o privada. Se tendrán en cuenta en la Baremación, los ingresos de la unidad familiar.
- Aportar la documentación exigida para acceder al servicio, así como la que posteriormente se le pueda exigir a efectos de comprobación y actualización de expedientes que será anual

ARTICULO 7. Derechos de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad, respetando el programa de intervención y el horario concedido, salvo el tiempo necesario para el desplazamiento del personal prestador del servicio entre los domicilios.
- b) La confidencialidad en la recogida y tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde a sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos, que en su caso sean necesarios.



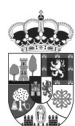
Lunes, 22 de marzo de 2021

- f) Ser informadas sobre el estado de tramitación de su expediente.
- g) Ser informadas puntualmente de las modificaciones que pudiera producirse en el régimen del servicio.
- h) Ser oídas por cuantas incidencias se observen en la prestación del Servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) A solicitar suspensión temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.
- j) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

ARTICULO 8. Deberes de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio, respetando el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratando de extenderlo indebidamente.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas de los/las profesionales que atiendan el Servicio, así como poner a disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- c) Ser correctas y cordiales en el trato con las personas que prestan el Servicio, respetando sus funciones profesionales.
- d) Facilitar la información que le sea requerida y resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho al servicio.
- e) Comunicar al órgano concedente, con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del Servicio.
- f) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- g) Poner en conocimiento del/la técnico/a responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.
- h) Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio del que



Lunes, 22 de marzo de 2021

es beneficiario, se haya fijado en su caso en función de su capacidad económica y patrimonial.

i) Comunicar, en su caso, de forma inmediata al órgano municipal concedente de los servicios regulados en esta norma, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del PIA al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se concedió el servicio.

j) Reunir las condiciones mínimas de higiene y salubridad la vivienda donde se prestará el servicio.

k) Poner en conocimiento el padecimiento de enfermedad infecto-contagiosa, si procede.

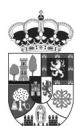
TITULO II. Acceso a los Servicios

ARTÍCULO 9. INICIACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento de inicio para la solicitud de la prestación del servicio de ayuda a domicilio deberá iniciarse a instancia de parte.

El expediente se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante, presentando la solicitud en el Servicio Social de Atención Social Básica, con la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio.
2. Certificado de empadronamiento y convivencia.
3. Fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia, o en su defecto, Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de no estar obligados a presentarla de toda la Unidad Familiar.
4. Justificantes de ingresos del solicitante y de los miembros de su unidad de convivencia. En el caso de ser pensionistas, original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsas, del certificado de la pensión mensual del año actual expedido por el INSS.
5. Informe médico de la situación psicofísica del solicitante y del principal cuidador (en su caso).
6. Fotocopia compulsada certificado de discapacidad y/o resolución del Grado de Dependencia (en su caso)
7. En caso de separaciones legales o divorcios sentencia de separación y convenio



Lunes, 22 de marzo de 2021

regulador.

8. Para solicitantes no nacionales, fotocopia compulsada del documento acreditativo de su situación legal en el territorio de la comunidad.
9. Justificante del pago mensual del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
10. Todos aquellos documentos que, a criterio del Trabajador/a Social, se consideren necesarios para acreditar la situación planteada.
11. Si la solicitud de iniciación del expediente no reuniese los requisitos mencionados, o no se acompañará de alguno de los documentos exigidos en el apartado anterior, se dará un plazo de 15 días para subsanación de las deficiencias, con el apercibimiento de que si no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite.
12. Para la tramitación de los expedientes que se generen por este Servicio de Ayuda a Domicilio, se seguirán los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la legislación básica de Régimen Local y sus normas de desarrollo.

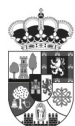
ARTÍCULO 10. INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

El Servicio Social de Atención Social Básica recibirá la solicitud y abrirá historia social. Posteriormente se desplazará al domicilio para aplicar el Baremo de Valoración de prestaciones básicas de Ayuda a domicilio que recoge el Decreto 12/1997, de 21 de enero de la Junta de Extremadura, mediante el cual se obtendrá la puntuación mínima para acceder a la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Desde el Servicio Social de Base se elaborará informe social mediante el cual se obtendrá la puntuación mínima en la situación sociofamiliar para acceder a la prestación, regulado también en la citada Orden.

El procedimiento finaliza con la elaboración por parte del trabajador/a social del SSASB de un informe-propuesta que comprende:

- a) Diagnóstico de la situación socio-familiar del/la solicitante
- b) Propuesta de atención: Plan de Caso o Tipo de atención (personal, doméstica, educativa) que requiera la persona solicitante, la intensidad de la atención, y en su caso plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del servicio y tareas a realizar por el personal de atención domiciliaria.



Lunes, 22 de marzo de 2021

c) Estudio y propuesta a efectos de disponibilidad de atención o pase a la lista de espera.

De acuerdo con la propuesta, el Alcalde-Presidente dictará resolución expresa sobre la solicitud de prestación del Servicio.

Las solicitudes de prestación del Servicio podrán ser denegadas, al margen de lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que le sea de aplicación, por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ordenanza.

Las resoluciones de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del Servicio serán comunicadas por escrito a los/las interesados/as en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha en que sean dictadas, lo que no impedirá la inmediata prestación de aquellos servicios que se resuelvan positivamente, dependiendo su puesta en marcha de la lista de espera existente.

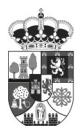
En las resoluciones de concesión el SSASB se mantendrán en contacto periódico con los/as usuarios/as, velando por la calidad del servicio y el cumplimiento del Plan de Intervención, así como de las futuras modificaciones de acuerdo con la situación de necesidad en cada caso.

ARTÍCULO 11. INTENSIDAD DEL SERVICIO.

La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por prescripción de los SSASB será la que marquen los mismos siendo esta de un máximo de dos horas diarias y diez horas semanales.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio diurno, prestándose por las mañanas, de lunes a viernes, sin incluir días festivos.

En los supuestos de personas usuarias de SAAD, incluidas en el convenio que mantiene el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con el SEPAD, el servicio podrá prestarse, si así lo solicitan las personas derivadas por SEPAD, de lunes a sábados, en horario de mañana y/o tarde (de 7.30 a 21.00 horas) incluso días festivos, tal como se recoge en las horas reconocidas en el Programa Individual de Atención.



Lunes, 22 de marzo de 2021

La intensidad del SAAD para las personas que hayan accedido a través de PIA, derivadas por SEPAD, vendrá determinada en el propio Plan Individual de Atención, no pudiendo efectuarse ampliaciones o reducciones del horario en tanto no se modifique dicho Plan.

ARTÍCULO 12. PERIODICIDAD Y LÍMITES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los límites del servicio vendrán condicionados por los plazos de gestión económica y limitación presupuestaria, así como por las propias características del servicio.

ARTÍCULO 13. COMUNICACIÓN Y RECLAMACIONES.

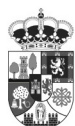
La comunicación de la resolución, se hará por escrito, pudiendo presentarse reclamación en el plazo de diez días, a contar desde la recepción de la notificación, presentando cuantas alegaciones considere oportunas, ante la cual el órgano competente resolverá.

ARTÍCULO 14. REVISIONES.

El procedimiento de revisión podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

1. Los Servicios sociales realizarán de oficio la revisión de los expedientes cada dos años, siempre que exista disponibilidad de personal y no existan dificultades administrativas. Para ello, se requerirá a la persona usuaria que aporte la actualización de la documentación que sirvió de base para el procedimiento de concesión, excepto la referida a la identificación personal y sanitaria.
2. Cuando la persona interesada desee que se realice revisión de expediente, deberá aportar al mismo la documentación suficiente que acredite la modificación de los extremos en los cuales fundamenta la solicitud de revisión.
3. El/la Trabajador/a Social encargado/a del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición de la persona interesada, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio, en la revisión de los horarios establecidos basándose en el estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Si una vez asignado el servicio se comprueba que los datos proporcionados por el/la usuario/a no son ciertos se procederá a la actualización de los mismos y si realizada esta, tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar las personas usuarias, el Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización sobre la



Lunes, 22 de marzo de 2021

totalidad de las horas que se les hubiese prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Las modificaciones que se establecen en la prestación del servicio, en las aportaciones económicas o en la supresión del servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada o representante legal.

TITULO III. Organización y Funcionamiento

ARTÍCULO 15. Gestión del Servicio.

La prestación del servicio es competencia del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, el mismo asumirá la titularidad del servicio, y que gestiona de forma directa.

ARTÍCULO 16. Competencia municipal.

Corresponde al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

Gestionar y ejecutar al Servicio Municipal.

Detectar las necesidades existentes para la financiación del servicio.

Coordinar los recursos existentes para la financiación del servicio.

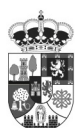
IV. Canalizar la demanda de prestaciones.

Definir el nivel de atención de la persona usuaria, así como la intensidad del programa.

Determinar la aportación económica de la persona usuaria.

Distribuir el trabajo.

Coordinar el programa con los demás servicios complementarios que existan en el municipio.



Lunes, 22 de marzo de 2021

Prestar con los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el domicilio de las personas usuarias las tareas referidas al cuidado personal, doméstico y a la compañía de la persona usuaria.

ARTÍCULO 17. Ejercicio de la Competencia Municipal.

El ejercicio de la competencia municipal en el servicio será desarrollado por el Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones y las actividades de colaboración y cooperación que se puedan encomendar a otras áreas municipales, a través del personal técnico de los Servicios Sociales Municipales.

ARTICULO 18. Funciones del/la Trabajador/a Social.

Como responsable directo de la prestación del servicio, tendrá las siguientes funciones específicas:

Estudio de los casos a atender.

Propuesta de tareas a prestar en cada caso y de la intensidad de las mismas.

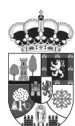
Control del cumplimiento cuantitativo y cualitativo del servicio, con cada caso individual.

IV. Coordinación del Servicio.

Relación con las personas atendidas, recogiendo la estimación de la satisfacción, recepción de quejas, propuesta de correcciones...

Relación inmediata con las Auxiliares Domiciliares de cara al buen funcionamiento del servicio, recogiendo quejas o problemas detectados en el servicio, aportaciones, etc.

Elaborar y elevar a los Órganos Competentes las propuestas de mejora en el funcionamiento del servicio.



Lunes, 22 de marzo de 2021

ARTICULO 19. Funciones de los/las Auxiliares de Atención Sociosanitaria.

El servicio garantizará en todo caso las siguientes funciones básicas a desempeñar por las/los Auxiliares Domiciliarias/os:

Ayuda a las personas usuarias del Servicio desde criterios de profesionalidad y atendiendo en todo caso a lo señalado en el Título I del presente reglamento.

Prestar principalmente ayuda en tareas referidas al cuidado personal, doméstico y a la compañía de la persona usuaria.

Prestar los trabajos que en cada caso defina el/la Trabajador/a Social.

IV. Las/Los Auxiliares Domiciliarias/os no realizarán ningún cuidado sanitario, propiamente dicho, pero podrán vigilar que los medicamentos se tomen según prescripción facultativa. Se encargarán, en caso oportuno, del cumplimiento del régimen alimenticio.

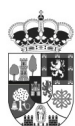
De forma específica se dará cuenta a el/la Trabajador/a Social cuando se produzcan enfrentamientos o problemas de relación entre la persona usuaria y la Auxiliar.

El/la Auxiliar deberá cumplir estrictamente el horario señalado para cada caso a atender, comunicando a el/ la Trabajador/a Social cuando se creen inconvenientes al normal desarrollo del servicio.

El/La Auxiliar Domiciliario/a debe respetar la intimidad de la persona atendida y guardar el debido secreto profesional respecto a la situación de la que se encuentre y en su relación con otras personas y fuera del ámbito laboral.

ARTÍCULO 20. Otros profesionales.

Cuando se precise para una eficaz aplicación del plan de acción en cada caso de atención, podrán intervenir en la misma otros/as Profesionales del propio equipo de los Servicios Sociales Municipales; especial consideración merece aquí la figura del/a Educador/a Social con funciones socioeducativas en orden a la adquisición de hábitos y habilidades que contribuyan a



Lunes, 22 de marzo de 2021

la autonomía familiar dentro del marco convencional.

TITULO IV. Régimen de Incompatibilidades y Subrogaciones

ARTÍCULO 21. Incompatibilidades y Subrogaciones.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrita por los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres será incompatible con las siguientes prestaciones y/o servicios:

Servicio de atención residencial.

Prestaciones económicas y/o servicios reconocidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia:

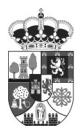
Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito en el PIA de la Ley de Dependencia.

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales prescrito en el PIA de la Ley de Dependencia.

Ayuda a Domicilio prestada por otros organismos como ISFAS, MUFACE, etc.

Estar acogido en un centro de acción social o similar: centros de acogida, centros privados en los que se contemplen servicios de atención socio sanitaria...Entendiendo esta incompatibilidad cuando la persona solicitante, usuaria y/o algún otro/a miembro de la unidad familiar de la que forma parte, perciba el Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y otro servicio de los descritos anteriormente.

Aquellas personas a quienes el Ayuntamiento hubiese reconocido alguno de los servicios a que se refiere el presente reglamento y que con posterioridad fuesen declaradas dependientes al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cesarán en el disfrute de los servicios municipales el primer día del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del PIA o, en su caso, en la fecha en que se haga efectivo el servicio determinado en dicho programa, conforme al calendario establecido. Dicho precepto traspone a la normativa local la incompatibilidad declarada en la Orden de 13 de mayo de 2011 por la que se regula el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y



Lunes, 22 de marzo de 2021

atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable (DOE nº 95 de 19 de mayo de 2011).

ARTÍCULO 22. Subrogaciones.

En caso de fallecimiento y/o baja del/la usuario/a del servicio, el cónyuge o familiar con quien conviviera deberá volver a solicitarlo y entrará a formar parte de la lista de espera.

TITULO V. Modificación, suspensión y extinción del servicio

ARTICULO 23. Modificación, suspensión y extinción del servicio.

1. Son causas de modificación del servicio:

La variación de las circunstancias que provocaron la aprobación de la prestación, dando lugar a la modificación del Plan de Intervención y de la prestación del servicio.

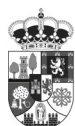
2. Son causas de suspensión temporal del servicio, por motivos debidamente justificados, no pudiendo superar dos meses al año:

- Por hospitalización.
- Por ingreso temporal en centro Residencial.
- Por traslado a otro municipio.
- Por traslado a domicilio de familiares.
- Por poner obstáculos a la prestación del servicio.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones fijadas en la presente Ordenanza y que no sean causa de extinción.

El reinicio del servicio en los supuestos anteriores no dará lugar a la apertura de nuevo expediente de solicitud, sino que se iniciará comunicando el alta en cuanto las disponibilidades del servicio lo permitan.

3. Son causas de extinción, causando baja en la prestación del servicio:

- Por fallecimiento.



Lunes, 22 de marzo de 2021

- Por cese o desaparición de la situación de necesidad que motivó la prestación del servicio.
- Por renuncia voluntaria.
- Por acceso a un recurso especializado con carácter definitivo.
- Por traslado a otro domicilio y/o municipio con carácter definitivo, entendiéndose por tal el que supera el plazo de seis meses.
- Por la obstaculización reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del servicio.
- Por incumplimiento reiterado de las aportaciones económicas que se determinen en cada caso.
- Por incumplimiento de los deberes fijados en la presente Ordenanza.
- Por finalización del periodo reconocido sin que se produzca renovación del mismo.
- Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, será hasta 31 de diciembre del año en curso, si continúan las causas que motivaron su concesión.

Existirá, no obstante, una revisión periódica que podrá dar lugar a variaciones en la prestación del Servicio, o a su derogación, si así se estima oportuno, considerándose en caso contrario prorrogado si no existiesen variaciones.

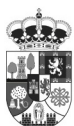
TITULO VI. De las Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 24. Régimen de Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones en relación con el servicio de Ayuda a Domicilio tipificadas en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. El procedimiento para la determinación de infracciones y sanciones se ajustará en lo prevenido en la legislación vigente.

1. Infracciones leves. - Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimiento que no causen grave quebranto en la prestación del servicio.



Lunes, 22 de marzo de 2021

- Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.
- Ausencia, sin previo aviso, del domicilio.
- No comunicar las variaciones en los datos aportados en el expediente de concesión y/o revisión de las condiciones de prestación del servicio, así como no comunicar el aumento del número de miembros que componen la unidad familiar o el aumento en el número de salarios o de pensiones en el seno de la misma.
- Impago de una mensualidad en el abono de la aportación de la persona usuaria al coste total del servicio.

2. Infracciones graves. - Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio. Se valorarán como infracciones graves:

Incumplimiento del contenido del contrato de intervención.

Tres ausencias sin previo aviso del domicilio en el plazo de tres meses.

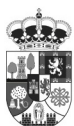
La falta de respeto, trato incorrecto, vejatorio u obsceno al personal auxiliar que presta el servicio.

El impedimento u obstrucción al libre y normal desarrollo de sus funciones por parte del personal auxiliar que presta el servicio.

Impago de dos mensualidades en el abono de la aportación de la persona usuaria al coste total del servicio.

La comisión de dos o más faltas leves en un periodo de seis meses.

3. Infracciones muy graves. - Se calificarán como muy graves las infracciones que atenten los derechos constitucionales reconocidos a las personas, así como aquellos que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios. Se valorarán como infracciones muy graves:



Lunes, 22 de marzo de 2021

- Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.

Cualquier tipo de agresión, ya sea física o psicológica, al personal auxiliar que presta el servicio.

- Más de tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.
- Impago de más de dos mensualidades de su aportación al coste total del servicio.
- Obtener derecho a la prestación del servicio falseando documentos u ocultando aquellos que lo impidieran.
- Obtener derecho a la prestación del servicio falseando las circunstancias concurrentes en la unidad familiar u ocultando aquellas que impidieran tal derecho o alteraran las condiciones de prestación del servicio.
- Reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.
- La comisión de dos o más faltas graves en un periodo de seis meses.

ARTÍCULO 25. Prescripción y Caducidad de las Infracciones.

Las faltas leves prescribirán al mes, las faltas graves prescribirán a los dos meses y las muy graves a los seis meses.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y sanciones, y al procedimiento sancionador habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 26. Régimen de Sanciones.

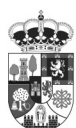
Calificadas las infracciones, serán sancionadas con la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

Sanciones para las infracciones leves:

- Apercibimiento
- Hasta 750 Euros.

Sanciones para las infracciones graves:

- Suspensión temporal del derecho a prestación del servicio durante un periodo comprendido entre tres y quince días, atendiendo a la intencionalidad, reiteración y



Lunes, 22 de marzo de 2021

gravedad del daño causado.

- De 750,01 Euros hasta 1500 Euros.

Sanciones para las infracciones muy graves:

- Baja definitiva del servicio.
- De 1500,01 Euros hasta 3000 Euros.

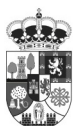
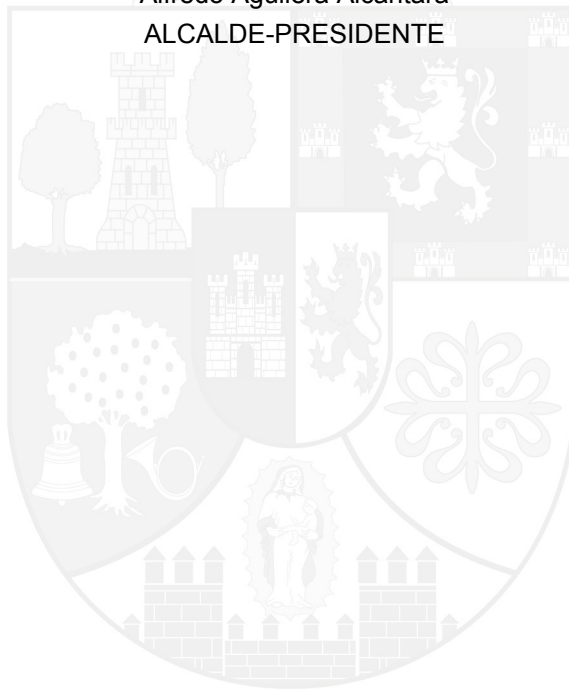
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021 entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Malpartida de Cáceres, 15 de marzo de 2021

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 22 de marzo de 2021

ANEXO I: BAREMO

Este baremo se estructura en dos apartados diferenciados, atendiendo a las distintas problemáticas sociales que se puedan presentar. No obstante, los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, podrán emitir, en su caso, para los dos apartados, las observaciones que estimen oportunas, sobre la aplicación del baremo para cada una de las posibles personas usuarias, así como sobre la existencia de situaciones especiales que no se contemplen en el mismo.

Se valorarán los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

1. Situación Económica Puntuación máxima = 20 puntos
2. Autonomía Personal Puntuación máxima = 35 puntos
3. Situación de la Vivienda Puntuación máxima = 20 puntos
4. Situación Socio-Familiar Puntuación máxima = 25 puntos
- TOTAL = 100 puntos

A. Situación económica: Máximo 20 puntos

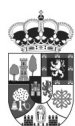
Porcentaje SMI	1 MUF	2 MUF	3 o MAS MUF
Inferiores al 60% SMI	20	20	20
Entre 60 %-70% SMI	19	19	20
Entre 70 %-80% SMI	18	19	20
Entre 80 %- 90 % SMI	17	18	19
Entre 90 % - 100 % SMI	16	17	18
Entre 100 % - 110 % SMI	15	16	17
Entre 120 % - 130 % SMI	13	14	15
Entre 130 % - 140 % SMI	12	13	14
Entre 140 % - 150 % SMI	11	12	13
Entre 150 % - 160 % SMI	9	10	11
Entre 160 % - 170 % SMI	7	8	9
Entre 170% - 180 % SMI	5	6	7
Entre 180% -190 % SMI	3	4	5
Entre 190 %- 200 % SMI	1	2	3
Superiores al 200 % SMI	0	0	0

SMI.- Salario Mínimo Interprofesional
MUF.- Miembros Unidad Familiar.

B) AUTONOMIA PERSONAL: MAXIMO 35 PUNTOS

1. Actividades de la vida diaria (Lavar, cocinar, planchar, limpiar):

Dificultad:
Nula 0
Poca 5
Mucha 8
Total 13



Lunes, 22 de marzo de 2021

2. Relaciones con el entorno (Realizar compras, gestiones, etc.):

Dificultad:	
Nula	0
Poca	3
Mucha	8
Total	9

3. Cuidados personales básicos (Asearse, vestirse, incontinencias, medicación, manejo de interruptores, etc.):

Dificultad:	
Nula	0
Poca	3
Mucha	8
Total	9

A) SITUACIÓN DE LA VIVIENDA: MÁXIMO 20 PUNTOS

1. Condiciones de habitabilidad (Barreras arquitectónicas en el acceso y en la vivienda, iluminación, ventilación, goteras/humedad, amenaza de ruina):

Óptimas	0
Suficientes	4
Insuficientes	6
Pésimas	10

2. Equipamientos básicos (Agua corriente, W.C., ducha, electricidad, gas, frigorífico, lavadora automática.): SE DISPONE:

En su totalidad	0
De alguno de ellos	4
Se carece de ellos	10

B) SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR: MÁXIMO 25 PUNTOS

1. Relaciones de Convivencia (Con las personas con las que convive como con las personas que le podrían prestar ayuda):

Buenas relaciones	0
Problemas leves permanentes	4
Problemas graves	6
Ninguna relación	10

2. Tipo de ayuda que se le presta (Por parte de familiares directos o indirectos):

Suficiente para permanecer en su medio	4	2
Insuficiente para permanecer en su medio	6	3
No recibe ayuda	10	5

3. Tipo de ayuda que se le presta (Por parte de vecinos y/o amigos de forma continua):

Suficiente para permanecer en su medio	2
Insuficiente para permanecer en su medio	3
No recibe ayuda	5

4. Persona que elige libremente vivir sola (pudiendo estar integrado en una unidad de convivencia). En este caso no se puntuarán las situaciones anteriores y se le dará una puntuación fija de 5 puntos. en concepto de Situación Socio- Familiar.

Lunes, 22 de marzo de 2021

ANEXO II: SOLICITUD
Servicio Social de Base
SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/A SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	
DNI:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:	
CP:	Población:
Teléfonos de contacto:	

¿Recibe o tiene derecho a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de forma privada o por parte de otra entidad?

☐ No

☐ Sí

¿Cuál? _____

¿Recibe o ha solicitado algún servicio o prestación económica de la Ley de Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia (Ley de Dependencia)?

☐ No

☐ Sí Indique cual entre los siguientes:

Servicios

- ☐ Ayuda a Domicilio
- ☐ Teleasistencia
- ☐ Centro de Día/Noche
- ☐ Atención Residencial

Prestaciones económicas

- ☐ Vinculada al servicio
- ☐ Cuidados en el medio familiar
- ☐ Asistencia personal

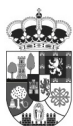
SOLICITA

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, considerando que cumple los requisitos para acceder al mismo.

Malpartida de Cáceres, a

Fdo.: _____

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE
MALPARTIDA DE CACERES



Lunes, 22 de marzo de 2021

FAMILIAR DE CONTACTO

D./Dña.	
Domicilio	
Localidad	
Teléfonos de contacto	
Parentesco con solicitante	

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio.
- Certificado de empadronamiento y convivencia (de oficio)
- Fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia, o en su defecto, Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de no estar obligados a presentarla de toda la Unidad Familiar.
- Justificantes de ingresos del solicitante y de los miembros de su unidad de convivencia. En el caso de ser pensionistas, original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsa, del certificado de la pensión mensual del año actual expedido por el INSS.
- Informe médico de la situación psicofísica del solicitante y del principal cuidador (en su caso).
- Fotocopia compulsada certificado de discapacidad y/o resolución del Grado de Dependencia (en su caso).
- En caso de separaciones legales o divorcios sentencia de separación y convenio regulador.
- Para solicitantes no nacionales, fotocopia compulsada del documento acreditativo de su situación legal en el territorio de la comunidad.
- Justificante del pago mensual del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
- Todos aquellos documentos que, a criterio del Trabajador/a Social, se consideren necesarios para acreditar la situación planteada.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES, PLAZA MAYOR,30, CP 10910, MALPARTIDA DE CÁCERES (Cáceres). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

